

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Sociedad de Inversión de Capital Variable

**Certificamos que este documento es el último
que consta en los archivos de la CSSF.**

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG

12, Rue Eugène Ruppert

L-2453 Luxemburgo

PROMOTOR
DEPOSITARIO

**BANQUE
DEGROOF**
LUXEMBOURG



REPRESENTANTE EN SUIZA

Banque Cantonale de Genève

REPRESENTANTE EN
FRANCIA

Cholet-Dupont

REPRESENTANTE EN BÉLGICA

Banque Degroof S.A.

FOLLETO
FEBRERO DE 2007

VISADO 2007/27536-1669-0-PC

La colocación del visado no podrá utilizarse en ningún caso como argumento de publicidad.

Luxemburgo, a 05-07-2007

Comisión de Control del Sector Financiero

[firma ilegible]

[Sello: Gran Ducado de Luxemburgo –
COMISSION DE CONTROL DEL SECTOR
FINANCIERO]

Las suscripciones sólo pueden aceptarse tomando como base el presente folleto (el "folleto"), que únicamente será válido si se acompaña del último informe anual disponible y, en su caso, del último informe semestral disponible, cuando éste sea posterior al último informe anual. Dichos documentos forman parte integrante del folleto. Pueden aceptarse también suscripciones tomando como base el folleto simplificado.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE
Société d'Investissement à Capital Variable
R.C.S. Luxembourg N° B 50.269

Consejo de Administración

| | |
|------------|---|
| Presidente | Sr. Daniel THIERRY Presidente del Consejo de Administración GT Finance, París |
| Consejeros | Sr. Yves KEMPF Consejero Bearbull Degroof Banque Privée S.A., Ginebra |
| | Sr. Eric BOURGEAUX Director Banque Cantonale de Genève, Ginebra |
| | Sr. Jean-Michel GELHAY Director Banque Degroof Luxembourg, S.A., Luxemburgo |
| | Sr. Alain LEONARD Consejero delegado Degroof Gestion Institutionnelle - Luxemburgo |
| | Sr. Vincent PLANCHE Consejero miembro del Comité de Dirección Degroof Institutional Asset Management S.A., Bruselas |
| | Sr. Pascal PORTEU DE LA MORANDIÈRE Director general Cedefonds, París |
| | Sr. Frédéric ADAM Degroof Gestion Institutionnelle - Luxemburgo |

Domicilio social

12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 LUXEMBURGO

Sociedad de gestión

DEGROOF GESTION INSTITUTIONNELLE - LUXEMBURGO
12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 LUXEMBURGO

**Banco depositario,
agente domiciliario,
agente administrativo
y agente de transferencias**

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A.
12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 LUXEMBURGO

Auditor

KPMG AUDIT S.À R.L.
31, Allée Scheffer, L-2520 LUXEMBURGO

Distribuidores

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A.
12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 LUXEMBURGO

BANQUE DEGROOF S.A.
44, Rue de l'Industrie, B-1040 BRUSELAS

BANQUE CANTONALE DE GENÈVE
17, Quai de l'Île, CH-1211 GINEBRA 2

GT FINANCE
16, Place de la Madeleine, F-75008 PARÍS

CHOLET-DUPONT
16, Place de la Madeleine, F-75008 PARÍS

y cualquier otra sociedad que haya firmado un contrato de distribución con la sociedad. La lista actual de los distribuidores se menciona en los informes anuales y semestrales de la sociedad.

**Representante y servicio de pagos
en Francia**

CHOLET-DUPONT
16, Place de la Madeleine, F-75008 PARÍS

**Representante y servicio de pagos
en Suiza**

BANQUE CANTONALE DE GENÈVE
17, Quai de l'Île, CH-1211 GINEBRA 2

**Representante y servicio de pagos
en Bélgica**

BANQUE DEGROOF S.A.
44, Rue de l'Industrie, B-1040 BRUSELAS

NOTA PARA LA DISTRIBUCIÓN EN SUIZA: el representante distribuirá gratuitamente los folletos de venta, los Estatutos y los informes semestrales, previa solicitud.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

El folleto se publica en el marco de una oferta continua de acciones de la sociedad de inversión de capital variable ASIA PACIFIC PERFORMANCE (en adelante, la “sociedad”).

La sociedad se halla inscrita en la lista oficial de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), y está sujeta a la parte I de la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a las instituciones de inversión colectiva.

La inscripción en dicha lista no puede interpretarse como una apreciación positiva realizada por la autoridad de control sobre el contenido del presente folleto o sobre la calidad de los títulos ofrecidos y poseídos por la sociedad. Cualquier afirmación contraria se considerará no autorizada e ilegal.

Este folleto no se puede utilizar como oferta o solicitud de venta en aquellos territorios o en aquellos casos en los que no esté autorizada dicha oferta o solicitud. Cualquier suscriptor potencial de acciones que reciba un ejemplar del folleto o del formulario de suscripción en un territorio distinto del Gran Ducado de Luxemburgo, sólo podrá considerar que dichos documentos constituyen una invitación a comprar o suscribir acciones si en dicho territorio es posible efectuar, con plena legalidad, tal invitación, sin modalidades de inscripción ni de otro tipo, o si dicha persona obtiene en el territorio en cuestión todas las autorizaciones gubernamentales o cumple cualquier otro requisito y se somete a todas las formalidades aplicables, en su caso, para que su actuación se ajuste plenamente a la legalidad.

El Consejo de Administración de la sociedad ha tomado todas las precauciones necesarias para que, en la fecha de su publicación, el folleto incluya información precisa y exacta en relación con todas las cuestiones importantes que en él se abordan. Todos los consejeros aceptan su responsabilidad por este informe.

Se invita a los suscriptores potenciales de acciones a informarse personalmente y a solicitar la ayuda de su banquero o agente de cambio, asesor jurídico, contable o fiscal para estar plenamente informados de las posibles consecuencias jurídicas o fiscales, o de los eventuales resultados derivados de restricciones o controles de cambio a los que las operaciones de suscripción, tenencia, rescate o transferencia de acciones pudieran dar lugar en virtud de las leyes vigentes en el país de residencia, domicilio o establecimiento de dichas personas.

EL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PUEDE INCREMENTARSE O REDUCIRSE. LOS INVERSORES DEBEN SER CONSCIENTES DE QUE, DEBIDO A LOS RIESGOS POTENCIALES, LA INVERSIÓN EN ASIA PACIFIC PERFORMANCE DEBE ENTENDERSE COMO UNA INVERSIÓN A MEDIO PLAZO

No se puede utilizar ningún tipo de información diferente de la que figura en el presente folleto y en los documentos a los que en él se hace referencia.

Toda información aportada por personas que no figuren mencionadas en el folleto deberá ser considerada como no autorizada. La información contenida en el folleto se estimará pertinente en la fecha de su publicación y podrá ser actualizada, en su momento, para tener en cuenta los cambios importantes que se produzcan con posterioridad. Por dicho motivo, se recomienda a todos los suscriptores potenciales que consulten a la sociedad acerca de la posible publicación de un folleto posterior.

Toda referencia en el presente folleto al EUR se entenderá referida a la divisa de curso legal en los Estados miembros de la Unión Monetaria Europea.

Toda referencia en el folleto al USD se refiere a la divisa de curso legal en los Estados Unidos de América.

Se pueden solicitar ejemplares del folleto, según las condiciones descritas más adelante, en los domicilios de los distribuidores.

ÍNDICE

| | Página |
|--|--------|
| La sociedad | 6 |
| Consejo de Administración | 6 |
| Sociedad de gestión | 7 |
| Distribuidores | 8 |
| Depositario | 9 |
| Agente domiciliario, agente administrativo y agente de transferencias | 10 |
| Objetivos, políticas y restricciones de inversión | 10 |
| Las acciones | 20 |
| Política de distribución | 21 |
| Emisión de acciones | 21 |
| Rescate de acciones | 22 |
| Cálculo y publicación del valor neto de inventario de las acciones y del precio de emisión y rescate de las acciones | 23 |
| Suspensión temporal del cálculo del valor neto de inventario de las acciones, y de la emisión y el rescate de acciones | 24 |
| Información a los accionistas | 25 |
| Tratamiento fiscal de la sociedad y de sus accionistas | 25 |
| Cargas y gastos | 26 |
| Actividad social | 27 |
| Liquidación de la sociedad | 27 |
| Comercialización de las acciones en Francia | 28 |
| Comercialización de las acciones en Suiza | 29 |
| Comercialización de las acciones en Bélgica | 30 |
| Otros | 31 |

LA SOCIEDAD

ASIA PACIFIC PERFORMANCE es una sociedad de inversión de capital variable (“SICAV”) constituida por un plazo indefinido en Luxemburgo el 8 de febrero de 1995, como sociedad anónima de Derecho luxemburgués. Se rige por la Ley enmendada de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles (la “ley enmendada de 10 de agosto de 1915”), así como por la ley de 20 de diciembre de 2002 sobre instituciones de inversión colectiva (la “ley de 20 de diciembre de 2002”), y está regulada por la parte I de esta última.

Su domicilio social se encuentra en 12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo. La sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con el número B-50.269.

Los Estatutos de la sociedad (los “Estatutos”) fueron publicados en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* (el “*Mémorial*”), el 18 de marzo de 1995 y quedaron depositados en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Luxemburgo, junto con la nota legal relativa a la emisión y venta de acciones. Los Estatutos fueron modificados en una Junta General Extraordinaria de accionistas el día 18 de noviembre de 2005; las modificaciones fueron publicadas en el *Mémorial* el 27 de diciembre de 2005. Toda persona interesada puede consultar los Estatutos coordinados de la sociedad y obtener una copia de los mismos dirigiéndose al domicilio social de la sociedad y a la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Luxemburgo.

La administración central de la sociedad se encuentra en Luxemburgo.

El capital de la sociedad está representado por acciones totalmente desembolsadas, sin mención de valor nominal. Las acciones pueden pertenecer a distintas clases de acciones (las “clases”) y, dentro de éstas, a distintas categorías.

El capital mínimo de la sociedad es el previsto por la Ley de 20 de diciembre de 2002.

La sociedad, como sociedad de inversión de capital variable, puede emitir y rescatar acciones según un precio basado en el valor neto de inventario aplicable.

La sociedad ofrece 4 clases de acciones, diferenciadas según el tipo de inversores y la divisa:

- clase A – EUR: acciones denominadas en EUR y destinadas a inversores institucionales;
- clase B – USD: acciones denominadas en USD y destinadas a inversores institucionales;
- clase C – EUR: acciones denominadas en EUR y destinadas a inversores particulares;
- clase D – USD: acciones denominadas en USD y destinadas a inversores particulares;

Los activos de estas clases de acciones se invierten en su conjunto según la política de inversión de la sociedad. Las clases A y C, denominadas en EUR, se caracterizan por una técnica de gestión destinada a dotarlas de cobertura contra el riesgo de los tipos de cambio de las divisas vinculadas al USD (las divisas asiáticas se asimilan al USD).

La técnica utilizada para disponer de cobertura contra el tipo de cambio consiste en un *roll-over* mensual de los contratos de cambio a plazo EUR/USD.

En todo momento, el importe del capital social de la sociedad será igual a la suma del valor de los activos netos. El capital social de la sociedad se expresa en USD.

Como anexo al folleto se distribuye un formulario de suscripción.

Las acciones de la sociedad cotizan en la Bolsa de Luxemburgo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la sociedad (el “Consejo de Administración”) cuenta con los más amplios poderes para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad, salvo en el caso de aquellos poderes expresamente asignados por la ley a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración es responsable de la administración de la sociedad, así como de la determinación de la política de inversión que debe seguir y de la forma de aplicarla.

SOCIEDAD DE GESTIÓN

Para la gestión y la ejecución de esta política de inversión, y para la administración y comercialización de la sociedad, el Consejo de Administración de la sociedad ha designado a una sociedad de gestión, sujeta al capítulo 13 de la Ley de 20 de diciembre de 2002, **DEGROOF GESTION INSTITUTIONNELLE - LUXEMBOURG** (la “sociedad de gestión”).

DEGROOF GESTION INSTITUTIONNELLE - LUXEMBOURG es una sociedad anónima de Derecho luxemburgués constituida por un plazo indefinido en Luxemburgo, el 20 de diciembre de 2004. Su domicilio social se halla en 12, Rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo. Su capital suscrito y desembolsado asciende a 2.000.000,- EUR. Su objetivo principal es la gestión colectiva de OICVM aprobados conforme a la directiva 85/611/CEE, así como la gestión de otras IIC. Las actividades de gestión colectiva de los OICVM y de las IIC incluyen la gestión de cartera, la administración y la comercialización. Por otro lado, puede prestar servicios de gestión discrecional de otras carteras de inversión para clientes institucionales.

El día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un acuerdo marco de gestión colectiva de cartera entre DEGROOF GESTION INSTITUTIONNELLE - LUXEMBOURG y la sociedad, por un periodo indefinido. En virtud de los términos de dicho acuerdo, la sociedad de gestión asegura la gestión de la cartera de la sociedad, así como de las tareas vinculadas a la administración central de la sociedad y a su comercialización. La sociedad de gestión, bajo su responsabilidad, ha delegado la gestión de la sociedad en los gestores relacionados aquí, la administración central de la sociedad en BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A. y la comercialización de la sociedad en los distribuidores mencionados en el apartado “Distribuidores”.

La sociedad de gestión designa y nombra a los gestores responsables de seleccionar los valores que van a incluirse en la cartera de la sociedad, garantiza la asignación de los activos por parte de dichos gestores y supervisa que cada uno de ellos aplique correctamente la política de inversión. El nombre de los gestores designados por la sociedad de gestión se especificará en un anexo del folleto. El cambio de cualquier gestor se comunicará en el momento oportuno mediante la actualización de dicho anexo.

En el marco de los pactos con sus *brokers* correspondientes o cualquier otra contraparte implicada en las operaciones de inversión, los gestores pueden formalizar acuerdos de retrocesión, siempre que se obtenga un beneficio directo y cuantificable para los accionistas de la sociedad y siempre que los gestores garanticen que las transacciones que generan dichas retrocesiones se llevan a cabo de buena fe, conforme a las disposiciones aplicables, en beneficio de la sociedad y de sus accionistas. En su caso, las disposiciones aplicables a estos acuerdos de retrocesión se especificarán en los contratos formalizados con los gestores.

La sociedad de gestión ejercerá asimismo, bajo el control y la responsabilidad del Consejo de Administración, las actividades generales de coordinación y supervisión de la venta de las acciones de la sociedad. La sociedad de gestión será responsable de obtener la aprobación de la sociedad ante las autoridades extranjeras.

Su Consejo de Administración está formado por las personas siguientes:

- Sr. Geert De Bruyne, consejero delegado, Banque Degroof Luxembourg S.A.
- Sr. Alain Léonard, consejero delegado, Degroof Gestion Institutionnelle - Luxemburgo
- Sr. Patrick Wagenaar, director, miembro del Comité de Dirección de Banque Degroof Luxembourg S.A.
- Sr. Vincent Planche, consejero, miembro del Comité de Dirección de Degroof Institutional Asset Management S.A.
- Sr. Benoît Daenen, consejero de Degroof Corporate Finance

La actividad de la sociedad de gestión está dirigida por las personas siguientes, quienes ejercen sus funciones en el domicilio social de la mencionada sociedad:
Sres. Alain Léonard y Christian Berbé.

En la fecha del folleto, la sociedad de gestión gestiona la totalidad o una parte de los OICVM e IIC siguientes: AQUA, AQUA-REND, ISIS, ORION SICAV, DEMETER, ESPRIT (European Partners

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Investment Trust), ASIA PACIFIC PERFORMANCE, HECTOR SICAV, PRIVAT/DEGROOF SICAV, IT FUNDS, SHARE, BANKPYME STRATEGIC FUNDS SICAV, BPVN STRATEGIC INVESTMENT FUND, BEARBULL SELECTOR, SAIV SICAV, VENUS, IGNI, ETHIAS LIFE FUND, FIXE, ULYSSES, BLUE CHIP SELECTION, OSIRIS, BB BONDS, DIAMAN Sicav, FRUCTILUX, NEW VILLAGE FUND e HYPO PORTFOLIO SELECTION SICAV.

La sociedad de gestión percibirá de la sociedad una remuneración consistente en una **comisión de un porcentaje máximo del 1,55% anual**, pagadera trimestralmente y calculada sobre el valor de los activos netos medios en el transcurso del trimestre revisado.

Asimismo, la sociedad hará efectiva a la sociedad de gestión, al finalizar cada ejercicio social, una **comisión de resultados** equivalente al 15% del rendimiento extraordinario de la sociedad en relación con el índice de referencia MSCI AC (All Countries) Far East ex Japan en USD para las clases B y D denominadas en USD, y en relación con el índice de referencia MSCI AC (All Countries) Far East ex Japan en EUR, para las clases A y C denominadas en EUR. Se considera que se ha obtenido rendimiento extraordinario del valor neto de inventario ("VNI") de la sociedad en relación con el índice de referencia, cuando se observa una progresión del VNI del último día de valoración del ejercicio social en curso comparado con el VNI del último día de valoración del ejercicio social precedente ("VNI de referencia"), y cuando dicha progresión es superior a la del índice de referencia. En caso de que, para un período o un ejercicio social determinado, se observara un rendimiento negativo, éste se tendría en cuenta manteniendo el VNI de referencia. Dicho VNI de referencia se mantendrá, en su caso, hasta que se observe un rendimiento extraordinario del VNI al finalizar un ejercicio social. El importe de la comisión de resultados se aprovisionará y se basará en la media de las acciones en circulación en el momento de calcular el VNI. Será del 15% del rendimiento extraordinario de la sociedad en relación con el índice de referencia. Sin embargo, el importe de la comisión no podrá ser superior al 15% del incremento del VNI.

DISTRIBUIDORES

La sociedad de gestión puede optar en cualquier momento por nombrar a sociedades distribuidoras / depositarias (en adelante, un "distribuidor") para que le ayuden en las tareas de distribución e inversión de las acciones de la sociedad.

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. ha aceptado las funciones de sociedad distribuidora y depositaria. A tal efecto, el día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un contrato de distribución entre BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. y la sociedad de gestión por un período indefinido.

BANQUE DEGROOF, S.A. ha aceptado las funciones de agente distribuidor. A tal efecto, el día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un contrato de distribución entre BANQUE DEGROOF S.A. y la sociedad de gestión por un período indefinido.

BANQUE CANTONALE DE GENEVE ha aceptado las funciones de sociedad distribuidora y depositaria. A tal efecto, el día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un contrato de distribución entre BANQUE CANTONALE DE GENEVE. y la sociedad de gestión por un período indefinido.

GT FINANCE ha aceptado las funciones de sociedad distribuidora y depositaria. A tal efecto, el día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un contrato de distribución entre GT FINANCE y la sociedad de gestión por un período indefinido.

CHOLET-DUPONT ha aceptado las funciones de sociedad distribuidora y depositaria. A tal efecto, el día 24 de noviembre de 2005 se formalizó un contrato de distribución entre CHOLET-DUPONT y la sociedad de gestión por un período indefinido.

Los distribuidores así nombrados desempeñan activamente una tarea de comercialización, colocación y venta de acciones de la sociedad; además, intervienen en la relación entre los inversores y la sociedad con vistas a la suscripción de acciones de la sociedad. En consecuencia, están autorizados para recibir órdenes de suscripción y rescate de los inversores y accionistas, en nombre de la sociedad, y para ofrecer acciones según un precio basado en el valor neto de inventario aplicable de dichas acciones.

Los distribuidores transmitirán al agente de transferencias las órdenes de suscripción y rescate recibidas.

Los distribuidores están asimismo autorizados para recibir y efectuar los pagos relacionados con las órdenes de suscripción y rescate recibidas.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

De conformidad con los contratos de distribución formalizados con BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A., BANQUE CANTONALE DE GENEVE, GT FINANCE y CHOLET-DUPONT mencionados anteriormente, y en el marco del servicio como sociedad depositaria que pueden ofrecer dichos distribuidores a los inversores, cada distribuidor figurará en el registro de las acciones nominativas de la sociedad, pero no el cliente inversor que adquiera los títulos. Los términos y condiciones de los acuerdos de distribución prevén, entre otros casos, que un cliente que haya invertido en la sociedad a través de un distribuidor pueda, en cualquier momento, exigir la transferencia a su nombre de las acciones suscritas a través del distribuidor, por lo que el cliente quedaría registrado con su propio nombre en el registro de acciones nominativas de la sociedad a partir de la recepción de las correspondientes instrucciones comunicadas por el distribuidor. Los inversores conservan, sin embargo, la posibilidad de invertir directamente en la sociedad, sin necesidad de hacerlo a través de un distribuidor.

Como remuneración por la prestación de los servicios descritos, la sociedad de gestión pagará a los distribuidores una **comisión de distribución** según los porcentajes anuales respectivos siguientes:

* 0,35% para las clases A y B

* 1% para las clases C y D

pagadera trimestralmente y calculada sobre el valor de los activos netos medios de la clase respectiva en el transcurso del trimestre que se revisa y a prorrata del número de acciones registradas a nombre del distribuidor correspondiente en los libros de la sociedad llevados por el agente de transferencias.

La sociedad de gestión podrá formalizar contratos de distribución con otras sociedades siempre que estas últimas sean gestionadas por profesionales del sector financiero establecidos en países que hayan suscrito el reglamento del Grupo de Acción Financiera ("GAFI") sobre el blanqueo de capitales. La lista actual de los distribuidores se menciona en los informes anuales y semestrales de la sociedad.

DEPOSITARIO

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. (el "depositario") conserva los activos de la sociedad.

De forma general y sin ningún tipo de restricción, el depositario cumple con las obligaciones habituales en materia de depósitos en efectivo y depósitos de títulos. En especial, lleva a cabo cualquier tipo de operaciones financieras y prestaciones bancarias según las instrucciones de la sociedad.

De conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 2002, el depositario debe asumir además las tareas siguientes:

- a) garantizar que la venta, la emisión, el rescate y la anulación de las acciones efectuados por la sociedad o en su nombre se realicen conforme a la ley o a los Estatutos;
- b) garantizar que, en las operaciones relacionadas con los activos de la sociedad, se le entregue la contrapartida en el plazo acostumbrado;
- c) garantizar que los ingresos de la sociedad se asignen con arreglo a los Estatutos.

El depositario está facultado para confiar, bajo su responsabilidad, la custodia material de los títulos, en especial de los que se negocien en el extranjero o se admitan a cotización en una bolsa extranjera o incluso aquellos cuyas operaciones sean aceptadas por sociedades de "clearing" reconocidas, como ClearStream o Euroclear, por dichas sociedades o por uno o varios bancos correspondientes.

Como remuneración por la prestación de sus servicios, el depositario descontará los gastos bancarios habituales en Luxemburgo aplicables al depósito de activos y la custodia de títulos.

La sociedad paga al depositario una remuneración consistente en una comisión según los porcentajes anuales descritos a continuación, pagadera trimestralmente y calculada sobre el valor del activo neto medio de la sociedad en el transcurso del trimestre revisado: una comisión según una tarifa decreciente por tramos de activos netos medios de

- 0,35% para el tramo de activos netos medios comprendido entre 0 y 35 millones de EUR;

- 0,30% para el tramo de activos netos medios comprendido entre 35 y 125 millones de EUR;

- 0,25% sobre los activos netos medios superiores a 125 millones de EUR; con un mínimo de 40.000,- EUR.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Dicha remuneración comprende la remuneración adeudada a BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A. por sus servicios como agente de transferencias.

Desempeña su función de depositario en virtud de los términos de un contrato formalizado el día 24 de noviembre de 2005 para un período indefinido.

Cada una de las partes podrá rescindir dicho acuerdo mediante un preaviso con tres meses de antelación, entendiéndose que el depositario deberá seguir ejerciendo sus funciones como tal hasta la designación de otro banco depositario y la transferencia de todos los activos de la sociedad a dicho banco, de conformidad con la ley.

BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A. es una sociedad anónima de Derecho luxemburgués. Se constituyó en Luxemburgo el 29 de enero de 1987 por un período indefinido. Su domicilio social se encuentra en Luxemburgo, 12, Rue Eugène Ruppert, L-2453. A 30 de septiembre de 2006 sus fondos propios ascendían a 91.665.207,- EUR.

Desde su creación, BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. está especializada en la gestión patrimonial para particulares e instituciones y en la administración y gestión de instituciones de inversión colectiva, así como en las operaciones en los mercados financieros.

AGENTE DOMICILIARIO, AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE TRANSFERENCIAS

La sociedad de gestión ha delegado la ejecución de las tareas vinculadas a la administración central de la sociedad en **BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A.**

Según los términos de un acuerdo de servicios formalizado el 24 de noviembre de 2005 por un plazo indefinido y sujeto a rescisión por cualquiera de las partes mediante un preaviso de tres meses, **BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. desempeña las funciones de agente domiciliario, agente administrativo y agente de transferencias.** En este contexto, asume las funciones administrativas requeridas por la ley luxemburguesa, como la teneduría de la contabilidad y de los libros sociales, incluido el registro de las acciones nominativas. Asimismo, se encarga del cálculo periódico de los valores netos de inventario por acción para cada clase.

La sociedad de gestión paga a BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG, S.A. una remuneración por sus servicios como agente administrativo consistente en una comisión según los porcentajes anuales descritos a continuación, pagadera trimestralmente y calculada sobre el valor del activo neto medio de la sociedad en el transcurso del trimestre revisado: una comisión según una tarifa decreciente por tramos de activos medios netos de

- 0,15% para el tramo de activos netos medios comprendido entre 0 USD y 125 millones de USD;

- 0,125% para los activos netos medios superiores a 125 millones de USD;

con un mínimo de 75.000,- USD.

La sociedad de gestión pagará también a BANQUE DEGROOF LUXEMBOURG S.A. una remuneración por sus servicios como agente domiciliario consistente en una comisión por un importe global de 5.500,- EUR anuales.

OBJETIVOS, POLÍTICA Y RESTRICCIONES DE INVERSIÓN

Objetivos y política de inversión de la sociedad

La sociedad de gestión, bajo su responsabilidad y a su cargo, confiará la gestión de los activos de la sociedad a gestores independientes que ésta habrá seleccionado previamente. Las decisiones de inversión serán responsabilidad de los gestores.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Los activos de la sociedad se invertirán exclusivamente en los países asiáticos cuyas economías, según el criterio de la sociedad de gestión, vayan a experimentar en los años siguientes un índice de crecimiento superior al de las economías occidentales. Entre estos países se incluye también el subcontinente indio, pero se excluye Australia.

La sociedad invertirá sus activos principalmente en acciones y, adicionalmente, en instrumentos de tipos. En este contexto, la sociedad podrá poseer instrumentos de tipos emitidos por emisores asiáticos expresados en divisas locales o en dólares estadounidenses, hasta un máximo del 25% de los activos de la sociedad. La política de inversión será flexible en cuanto a elección de los países y los sectores industriales. La sociedad de gestión orientará a los gestores para que éstos puedan identificar, de entre sus opciones de inversión, las mejores oportunidades de valoración de los activos a medio plazo.

El objetivo de gestión será seguir, e intentar superar, un índice de referencia, a saber el MSCI AC (All Countries) Far East ex Japan en USD para las clases B y D denominadas en USD, y el MSCI AC (All Countries) Far East ex Japan en EUR, para las clases A y C denominadas en EUR.

La sociedad no invertirá más del 10% de sus activos netos en OICVM ni en IIC.

Perfil de riesgo y perfil de los inversores

Los activos de la sociedad están sujetos a los riesgos y las fluctuaciones inherentes a las inversiones en valores mobiliarios, por lo que no puede ofrecerse ninguna garantía en el sentido de poder alcanzar el objetivo previsto. La inversión en los países asiáticos ofrece un potencial de crecimiento nuevo. Sin embargo, estos mercados, y en especial los de Asia continental, son también susceptibles de verse afectados por los riesgos vinculados a cambios sociales y políticos que afectan a estos países. Algunos factores económicos o financieros, como la tasa de inflación, los controles y límites de cambio, la menor liquidez de los mercados, la volatilidad más alta de las cotizaciones, las tasas y las divisas, los pagos diferidos y costes de transacción, los riesgos de contrapartes vinculados a los pagos que preceden en ocasiones a la entrega de títulos, las diferencias de auditoría e información sobre los emisores de valores, indican que este tipo de inversiones entrañan unos riesgos de inversión más importantes que los asociados a los valores de mercados más avanzados.

La sociedad ofrece a los inversores un instrumento de inversión a medio plazo.

Los inversores que deseen conocer el rendimiento histórico de la sociedad pueden consultar el folleto simplificado, donde aparecen los datos relativos a los 3 últimos ejercicios sociales. Debe tenerse en cuenta que estos datos no constituyen, en ningún caso, un indicador del rendimiento futuro de la sociedad.

Límites y restricciones de inversión

En términos generales, los objetivos y la política de inversión perseguidos responden a las reglas indicadas a continuación:

1.1. La sociedad invertirá en:

Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario

- a) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que coticen o que se negocien en un mercado regulado reconocido por su Estado miembro de origen e inscrito en la lista de los mercados regulados que se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, la “UE”) o en su sitio web oficial (en adelante, un “mercado regulado”);
- b) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro de la UE, regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público;
- c) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado que no forme parte de la UE o negociados en otro mercado de un Estado que no forme parte de la UE, regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público;
- d) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre que (i) en las condiciones de emisión conste el compromiso de presentar la solicitud de admisión a cotización oficial en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, de funcionamiento

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

habitual, reconocido y público, y que (ii) se conceda la admisión, a más tardar, un año después de la emisión;

- e) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado, siempre que la emisión o el emisor de estos instrumentos estén sujetos a una normativa enfocada a proteger a los inversores y el ahorro, y que los instrumentos hayan sido:
- emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro de la UE, por el Banco Central Europeo, por la UE o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado tercero o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que forme parte de la federación, o por un organismo público internacional del que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE; o
 - emitidos por una empresa cuyos títulos se negocien en los mercados regulados contemplados en los puntos a), b) y c) anteriores; o
 - emitidos o garantizados por un organismo sujeto a un control de la prudencia, según los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por un organismo que esté sujeto a unas reglas de prudencia (y las cumpla) que la CSSF considere, al menos, tan estrictas como las previstas por la legislación comunitaria; o
 - emitidos por otras entidades que pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a reglas de protección de los inversores y sean equivalentes a las previstas en los tres primeros guiones, y que el emisor sea una sociedad cuyo capital y cuyas reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros (10.000.000,- EUR) y presente y publique sus cuentas anuales con arreglo a la directiva 78/660/CEE, bien sea una entidad que, en el seno de un grupo de sociedades donde se incluyan una o más sociedades que coticen, se consagre a la financiación del grupo, o bien una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de financiación bancaria.

Por otra parte, la sociedad podrá invertir hasta un 10% de sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos a los contemplados en los puntos a) a e) anteriores.

Participaciones de instituciones de inversión colectiva

- f) participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (“OICVM”) y/u otras instituciones de inversión colectiva (“IIC”) conforme al artículo 1(2), puntos primero y segundo, de la Directiva europea 85/611/CEE enmendada, independientemente de que se encuentren o no en un Estado miembro de la UE, con la condición de que:
- estas otras IIC estén inscritas conforme a una legislación que prevea que estos organismos estén sujetos a un control que la CSSF considere equivalente al previsto por la legislación comunitaria y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada;
 - el nivel de protección garantizado a los poseedores de participaciones de estas otras IIC sea equivalente al previsto para los poseedores de participaciones de un OICVM y, en particular, que las reglas relativas a la división de los activos, a los empréstitos, a los préstamos, a las ventas en descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la Directiva europea 85/611/CEE enmendada;
 - las actividades de estas otras IIC sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan una valoración del activo y del pasivo, de los beneficios y de las operaciones durante el período considerado;
 - la proporción de activos de los OICVM y de estas otras IIC, cuya adquisición esté prevista y que, conforme a sus documentos constitutivos, pueda invertirse globalmente en participaciones de otros OICVM u otras IIC, no supere el 10%.

Depósitos en una entidad de crédito

- g) depósitos en una entidad de crédito reembolsables previa solicitud o que puedan ser retirados y cuyo vencimiento sea inferior o igual a doce meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra en un país fuera de la UE, que esté sujeta a unas reglas de prudencia que la CSSF considere equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria.

Instrumentos financieros derivados

- h) instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos asimilables que den lugar a un pago en efectivo, que se negocien en un mercado regulado del tipo mencionado en los puntos a), b) y c) anteriores, y/o instrumentos financieros derivados que se negocien en un mercado extrabursátil (en adelante, “instrumentos derivados extrabursátiles”), a condición de que:
- el subyacente esté formado por instrumentos descritos en los puntos a) a g) anteriores, por índices financieros, por tipos de interés, por tipos de cambio o por divisas, en los que la sociedad pueda efectuar inversiones con arreglo a sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes de las transacciones sobre instrumentos derivados extrabursátiles sean entidades de crédito sujetas a un control de la prudencia y que se incluyan dentro de las categorías aprobadas por la CSSF; y
 - los instrumentos derivados extrabursátiles sean objeto de una evaluación fiable y verificable diariamente y que, por iniciativa de la sociedad, puedan ser vendidos, liquidados o cerrados por una transacción simétrica, en cualquier momento y a su justo valor.

La sociedad podrá disponer de liquidez a título accesorio.

1.2. Asimismo, la sociedad podrá efectuar las operaciones siguientes:

La sociedad podrá recurrir a técnicas e instrumentos financieros que tengan por objeto valores mobiliarios, siempre que dichas operaciones se efectúen con vistas a una gestión eficaz de la cartera y dentro de los límites establecidos a continuación y siempre que dichos instrumentos se negocien en mercados regulados, reconocidos, de funcionamiento habitual y públicos.

1. La sociedad puede comprar y vender tanto opciones de compra como opciones de venta sobre valores mobiliarios, siempre que se trate de opciones negociadas en un mercado regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público.

La suma de las primas pagadas por la adquisición de las opciones de compra y las opciones de venta en curso no podrá superar, junto con la suma de las primas pagadas por la adquisición de las opciones de compra y las opciones de venta en curso a las que se hace referencia en el punto 3 más adelante, el 15% del valor del activo neto de la sociedad.

En el momento de formalizar los contratos de venta de opciones de compra, la sociedad deberá poseer, bien los títulos subyacentes, bien opciones de compra equivalentes o bien otros instrumentos susceptibles de garantizar una cobertura adecuada para los compromisos derivados de los contratos en cuestión, como los warrants.

Los títulos subyacentes a las opciones de compra vendidas no podrán realizarse durante el periodo de existencia de las opciones, salvo que éstas estén cubiertas por opciones contrarias o por otros instrumentos que puedan ser utilizados para tal fin.

Lo mismo será aplicable a las opciones de compra equivalentes o a los demás instrumentos que debe poseer la sociedad cuando no disponga de los títulos subyacentes en el momento de la venta de las opciones correspondientes.

La sociedad podrá vender opciones de compra sobre títulos que no posea en el momento de formalizar el contrato de opción, siempre que se respeten las condiciones siguientes:

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

- que el precio de ejercicio de las opciones de compra vendidas de tal forma no supera el 25% del valor del activo neto de la sociedad;
- que la sociedad esté capacitada en todo momento para garantizar la cobertura de las posiciones adoptadas en el marco de dichas ventas.

En caso de venta de opciones de venta, la sociedad deberá estar cubierta durante toda la vigencia del contrato de opción por la liquidez que pueda necesitar para pagar los títulos que le sean entregados en caso de ejercicio de opciones por la contraparte.

La suma de los compromisos derivados de las ventas de opciones de compra y las ventas de opciones de venta (excluyendo las ventas de opciones de compra para las que la sociedad disponga de una cobertura adecuada) y la suma de los compromisos derivados de las operaciones previstas en el punto 3 que figura más adelante no pueden en ningún caso superar el valor del activo neto de la sociedad.

Una opción de compra (de venta) constituye un contrato en virtud de cuyos términos el emisor de la opción se compromete, por la recepción de una prima, a vender (a comprar) y el comprador de la opción adquiere el derecho, pero no la obligación de comprar (de vender) los valores mobiliarios que son objeto del contrato de opción, a un precio de ejercicio acordado y hasta el vencimiento de la opción.

El mercado de las opciones conlleva ciertos riesgos. Cuando se adquiere una opción de compra o de venta existe el riesgo de perder totalmente la prima pagada si, durante la vigencia de la opción, la cotización de los valores subyacentes evoluciona de forma contraria a las previsiones.

Por el contrario, en caso de venta de opciones de compra, la prima cobrada podría ser inferior a la plusvalía que habría podido obtenerse si no se hubieran vendido las opciones.

2. La sociedad podrá operar en los mercados de futuros financieros siempre que se trate de mercados regulados, de funcionamiento habitual, reconocidos y públicos.

Con el fin de cubrirse globalmente contra el riesgo de una evolución desfavorable de los mercados bursátiles, la sociedad podrá vender contratos a plazo sobre índices bursátiles. Con el mismo fin, podrá asimismo vender opciones de compra o comprar opciones de venta sobre índices bursátiles.

Deberá existir una correlación lo bastante estrecha entre la composición del índice utilizado y la de la correspondiente cartera.

En principio, el total de los compromisos relacionados con los contratos a plazo y los contratos de opción sobre índices bursátiles no podrá superar el importe de valoración global de los títulos que posea la sociedad en el mercado correspondiente a dicho índice.

3. Además de los contratos de opción sobre valores mobiliarios y los contratos que tengan por objeto divisas, la sociedad podrá, para fines distintos a los de cobertura, comprar y vender contratos a plazo y contratos de opción sobre todo tipo de instrumentos financieros, siempre que la suma de los compromisos derivados de dichas operaciones de compra y venta, junto con la suma de los compromisos derivados de las ventas de opciones de compra y de las ventas de opciones de venta sobre valores mobiliarios, no supere en ningún caso el valor del activo neto de la sociedad.

Las ventas de opciones de compra sobre valores mobiliarios para las que la sociedad disponga de cobertura adecuada no se tienen en consideración para el cálculo de la suma de los compromisos contemplados más arriba.

En este contexto, los compromisos derivados de las operaciones que no tienen por objeto las opciones sobre valores mobiliarios se definen de la forma siguiente:

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

- el compromiso derivado de los contratos a plazo es igual al valor de liquidación de las posiciones netas de los contratos relativos a instrumentos financieros idénticos (después de la compensación entre posiciones compradoras y vendedoras), sin que deban tenerse en consideración los respectivos vencimientos;
- el compromiso derivado de los contratos de opción comprados y vendidos es igual a la suma de los precios de ejercicio de las opciones que conforman las posiciones netas vendedoras relativas a un mismo activo subyacente, sin que sea necesario tener en consideración los respectivos vencimientos.

La suma de las primas pagadas por la adquisición de las opciones de compra y las opciones de venta en curso contempladas en el presente apartado no podrá superar, junto con la suma de las primas pagadas por la adquisición de las opciones de compra y de venta sobre valores mobiliarios a las que se hace referencia en el punto 1, el 15% del valor del activo neto de la sociedad.

4. Asimismo, la sociedad, con el fin de dotarse de suficiente cobertura global contra los riesgos de variación de los tipos de interés, podrá vender contratos a plazo sobre tipos de interés.

Además, la sociedad podrá vender también opciones de compra o comprar opciones de venta sobre tipos de interés o incluso intercambiar tipos de interés en el marco de operaciones extrabursátiles negociadas con instituciones financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

En principio, el total de los compromisos relacionados con contratos a plazo, contratos de opción y contratos de cambio sobre tipos de interés no superará el importe de valoración global de los activos que deban cubrirse que posea la sociedad en la divisa correspondiente a la de los contratos en cuestión.

5. La sociedad podrá prestar los títulos que posea en el marco de un sistema estandarizado de préstamo organizado por un organismo reconocido de compensación de títulos o por una entidad financiera de primera fila especializada en este tipo de operaciones.

La sociedad recibirá en principio una garantía cuyo valor en el momento de formalizar el contrato de préstamo será al menos igual al importe de valoración global de los títulos prestados.

Esta garantía deberá ser entregada en forma de activos líquidos y/o de títulos emitidos o garantizados por los Estados miembros de la OCDE o por sus entes públicos territoriales o por instituciones y organismos supranacionales de carácter comunitario, regional o mundial, bloqueados a nombre de la sociedad hasta el vencimiento del contrato de préstamo. Las operaciones de préstamo no pueden afectar a más del 50% del importe de valoración global de los títulos en cartera. Estos límites no se aplicarán cuando la sociedad pertinente pueda conseguir legalmente la rescisión del contrato y la restitución de los títulos prestados en cualquier momento. Las operaciones de préstamo no pueden prolongarse durante más de 30 días.

6. La sociedad podrá realizar operaciones de repo consistentes en compras y ventas de títulos cuyas cláusulas reserven al vendedor el derecho a rescatar del comprador los títulos vendidos a un precio y en un plazo acordados entre ambas partes en el momento de la formalización del contrato. La sociedad podrá intervenir bien en calidad de comprador o bien en calidad de vendedor en las operaciones de repo.

Sin embargo, la sociedad sólo puede comprar y vender títulos con pacto de recompra si las contrapartes de estas operaciones son entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

Asimismo, durante la vigencia de un contrato de compra con pacto de recompra, la sociedad no podrá vender los títulos que sean objeto de dicho contrato antes de que la contraparte efectúe el rescate de los títulos o de que expire el plazo de rescate.

Mientras la sociedad esté abierta al rescate, deberá tratar de mantener la importancia de las operaciones de compra con pacto de recompra a un nivel que le permita hacer frente a su obligación de rescate en cualquier momento.

7. Con el fin de proteger sus activos contra las fluctuaciones de los tipos de cambio, la sociedad puede comprometerse en operaciones que tengan por objeto la venta de contratos a plazo sobre divisas, o la venta de opciones de compra o la compra de opciones de venta sobre divisas. Las operaciones contempladas en este apartado sólo pueden afectar a contratos negociados en un mercado regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público.

8. Con el mismo fin, la sociedad podrá también vender a plazo o cambiar divisas en el marco de operaciones extrabursátiles negociadas con entidades financieras de primera fila especializadas en este tipo de operaciones.

El objetivo de cobertura de las operaciones mencionadas conlleva la existencia de un vínculo directo entre éstas y los activos que deben cubrirse, lo que implica que las operaciones negociadas en una determinada divisa no pueden, en principio, superar en volumen el importe de valoración del conjunto de los activos expresados en esa misma divisa, ni el periodo de tenencia de dichos activos.

1.3. Asimismo, la sociedad deberá respetar las restricciones de inversión siguientes:

Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario

1. La sociedad no puede invertir sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor en una proporción que supere los límites fijados a continuación, entendiéndose que las sociedades que se agrupen con fines de consolidación de cuentas deben considerarse como una sola entidad para el cálculo de los límites descritos en los puntos a) a e) siguientes.
 - a) La sociedad no puede invertir más del 10% de sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad.

Además, el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario poseídos por la sociedad en emisores en los que haya invertido más de un 5% de sus activos netos no puede superar el 40% del valor de sus activos netos. Dicho límite no se aplica a los depósitos en entidades financieras que sean objeto de un control de la prudencia, ni a las transacciones sobre instrumentos derivados extrabursátiles con dichas entidades.
 - b) La sociedad puede invertir en total hasta el 20% de sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.
 - c) El límite del 10% mencionado en el punto a) anterior puede llegar hasta un máximo del 35% cuando los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario hayan sido emitidos o estén garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus entes públicos territoriales, por un Estado que no forme parte de la UE o por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.
 - d) El límite del 10% mencionado en el punto a) anterior puede llegar hasta un máximo del 25% para ciertas obligaciones cuando éstas sean emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que, conforme a la legislación, esté sujeta a un control público particular con el fin de proteger a los titulares de dichas obligaciones. En concreto, las sumas que provengan de la emisión de dichas

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

obligaciones deben invertirse, con arreglo a la Ley, en activos que cubran suficientemente los compromisos derivados durante todo el periodo de vigencia de las obligaciones y que estén asignados, por privilegio, al reembolso del capital y al pago de intereses acumulados en caso de incumplimiento del emisor. En la medida en que la sociedad invierta más del 5% de sus activos netos en las obligaciones antes mencionadas, emitidas por un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80% del valor de sus activos netos.

- e) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario considerados en los puntos c) y d) anteriores no se tendrán en cuenta para la aplicación del límite del 40% previsto en el punto a) anterior.
- f) **Por derogación, la sociedad está autorizada a invertir, según el principio de reparto de riesgos, hasta el 100% de sus activos netos en diferentes emisiones de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que estén emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus entes públicos territoriales, por un Estado que forme parte de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE.**

Si la sociedad hace uso de esta última posibilidad, debe poseer valores de, al menos, seis emisiones distintas, sin que los valores pertenecientes a una misma emisión puedan superar el 30% del importe total de la suma total de sus activos netos.

- g) Sin perjuicio de los límites señalados en el punto 7 que figura más adelante, el límite del 10% considerado en el punto a) anterior asciende hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/u obligaciones emitidas por una misma entidad, cuando la política de inversión de la sociedad tenga como objetivo reproducir la composición de un índice de acciones o de obligaciones determinado que esté reconocido por la CSSF, sobre las bases siguientes:
- que la composición del índice esté suficientemente diversificada;
 - que el índice constituya un patrón representativo del mercado al que se refiere;
 - que sea objeto de una publicación apropiada.

El límite del 20% se incrementará hasta el 35% cuando se considere justificado por las condiciones excepcionales de los mercados, sobre todo en los mercados regulados donde ciertos valores mobiliarios o ciertos instrumentos del mercado monetario constituyan una gran mayoría. La inversión hasta este límite sólo está permitida para un único emisor.

Depósitos en una entidad de crédito

2. La sociedad no puede invertir más de un 20% de sus activos netos en depósitos bancarios en una misma entidad. Las sociedades que se hayan agrupado con el objetivo de consolidar las cuentas deben considerarse como una sola entidad para el cálculo de dicho límite.

Instrumentos financieros derivados

3. a) El riesgo de contraparte en una transacción sobre instrumentos derivados extrabursátiles no puede superar el 10% de los activos netos de la sociedad cuando la contraparte sea una de las entidades de crédito contempladas en la sección 1,1, punto g) anterior, o el 5% de sus activos netos en cualquier otro caso.
- b) Puede invertirse en instrumentos financieros derivados siempre que, globalmente, los riesgos a los que están expuestos los activos subyacentes no excedan los límites de inversión fijados en los puntos 1 a) a e), 2, 3 a) anteriores y 5 y 6 siguientes. Cuando la sociedad invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, dichas inversiones no estarán sujetas necesariamente a los límites fijados en los puntos 1 a) a e), 2, 3 a) anteriores y 5 y 6 siguientes.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

- c) Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluya un instrumento financiero derivado, este último debe tenerse en cuenta para la aplicación de las disposiciones enunciadas en los puntos 3 d) y 6 siguientes, así como para la apreciación de los riesgos asociados a las transacciones sobre instrumentos financieros derivados, siempre que el riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados no exceda el valor neto total de los activos.
- d) La sociedad vela por que el riesgo global vinculado a los instrumentos financieros derivados no supere el valor neto total de su cartera. Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, la evolución previsible de los mercados y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

Participaciones de instituciones de inversión colectiva

Salvo otras disposiciones particulares más restrictivas y descritas en la política de inversión que figura a continuación, en su caso:

- 4. a) La sociedad no puede invertir más del 20% de sus activos netos en participaciones de un mismo OICVM u otra IIC de tipo abierto, tal como se definen en el apartado 1,1, punto f) anterior.
- b) Las inversiones en participaciones de IIC distintas a los OICVM no pueden superar, en total, el 30% de los activos netos de la sociedad.

En la medida en que dicho OICVM o IIC sea una entidad jurídica con varios compartimentos en la que los activos de un compartimento respondan exclusivamente de los derechos de los inversores pertenecientes a dicho compartimento y de los derechos de los acreedores cuyo crédito se origine por la constitución, el funcionamiento o la liquidación de dicho compartimento, cada compartimento deberá considerarse como un emisor distinto para la aplicación de las reglas de reparto de riesgos mencionadas anteriormente.

Límites combinados

- 5. Pese a los límites individuales fijados en los puntos 1 a), 2 y 3 a) anteriores, la sociedad no puede combinar:
 - inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad,
 - depósitos en una misma entidad, ni
 - riesgos derivados de transacciones sobre instrumentos derivados extrabursátiles con una sola entidad,que sean superiores al 20% de sus activos netos.
- 6. Los límites previstos en los puntos 1 a), 1 c), 1 d), 2, 3 a) y 5 no pueden acumularse y, por ello, las inversiones en los valores mobiliarios de un mismo emisor efectuadas con arreglo a los puntos 1 a), 1 c), 1 d), 2, 3 a) y 5 no pueden, en ningún caso, superar el 35% de los activos netos de la sociedad.

Limitaciones en cuanto al control

- 7. a) La sociedad no puede adquirir acciones con derecho a voto ni que le permitan ejercer una influencia notable en la gestión de un emisor.
- b) La sociedad no puede adquirir más de un 10% de acciones sin derecho a voto de un mismo emisor.
- c) La sociedad no puede adquirir más de un 10% de obligaciones de un mismo emisor.
- d) La sociedad no puede adquirir más de un 10% de instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

- e) La sociedad no puede adquirir más de un 25% de participaciones de un mismo OICVM y/u otra IIC.

Los límites previstos en los puntos 7c) a e) anteriores pueden ser obviados en el momento de la adquisición si en ese momento no es posible calcular el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos emitidos.

Los límites previstos en los puntos 7a) a e) anteriores no son de aplicación en lo referente a:

- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o por sus entes públicos territoriales;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado que no forme parte de la UE;
- los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE;
- las acciones que se posean en el capital de una sociedad de un Estado no perteneciente a la UE, sin perjuicio de que (i) esta sociedad invierta sus activos principalmente en títulos de emisores de este Estado cuando, (ii) en virtud de la legislación de dicho Estado, una participación de ese tipo constituya para la sociedad la única posibilidad de invertir en títulos de emisores del mencionado Estado, y (iii) dicha sociedad respete las reglas de diversificación del riesgo, de contraparte y de limitación del control enunciadas en los puntos 1 a), 1 c), 1 d), 2, 3 a), 4 a) y b), 5, 6 y 7 a) a e) anteriores, en el marco de su política de inversión;
- las acciones que se posean en el capital de las sociedades filiales que ejerzan, únicamente, en beneficio exclusivo de la sociedad actividades de gestión, asesoría o comercialización en el país donde se encuentre la filial en lo relativo al rescate de participaciones a petición de los accionistas.

Empréstitos

8. La sociedad está autorizada a pedir prestado un porcentaje del 10% de sus activos netos siempre que se trate de préstamos temporales. Asimismo, la sociedad podrá adquirir divisas mediante un tipo de préstamo respaldado.

Los compromisos en relación con contratos de opciones y con compras y ventas de contratos a plazo no se consideran empréstitos para el cálculo del presente límite de inversión.

Por último, la sociedad garantiza que sus inversiones respetan las reglas siguientes:

9. La sociedad no puede conceder créditos ni ser garante por cuenta de terceros. Esta restricción no supone un obstáculo para la adquisición de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no estén totalmente desembolsados.
10. La sociedad no puede realizar ventas en descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el apartado 1.1, puntos e), f) y h).
11. La sociedad no puede adquirir bienes inmuebles, a menos que dichas adquisiciones sean indispensables para el ejercicio directo de su actividad.
12. La sociedad no puede adquirir materias primas, metales preciosos ni certificados representativos de éstos.
13. La sociedad no puede utilizar sus activos para garantizar valores.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

14. La sociedad no puede emitir warrants ni otros instrumentos que concedan derecho a adquirir acciones de la sociedad.

Pese a todas las disposiciones anteriores:

15. Los límites fijados previamente pueden obviarse durante el ejercicio de los derechos de suscripción relativos a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de los activos de la sociedad.
16. Cuando los porcentajes máximos anteriores se superen, a pesar de la voluntad de la sociedad o debido al ejercicio de los derechos inherentes a los títulos en cartera, la sociedad debe priorizar la regularización de la situación en sus operaciones de venta teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

La sociedad se reserva el derecho a introducir, en cualquier momento, otras restricciones de inversión, siempre que éstas sean indispensables para ajustarse a las leyes y los reglamentos vigentes en ciertos Estados en los que las acciones de la sociedad pudieran ofertarse y venderse, ya sea con vistas a la gestión o a la reducción de los riesgos.

LAS ACCIONES

La sociedad dispone de 4 clases de acciones que se diferencian según el tipo de inversores y la divisa:

- clase A – EUR: acciones denominadas en EUR y destinadas a inversores institucionales;
- clase B – USD: acciones denominadas en USD y destinadas a inversores institucionales;
- clase C – EUR: acciones denominadas en EUR y destinadas a inversores particulares;
- clase D – USD: acciones denominadas en USD y destinadas a inversores particulares;

Las clases A y C, denominadas en EUR, se caracterizan por una técnica de gestión destinada a dotarlas de cobertura contra el riesgo de los tipos de cambio vinculados al USD (las divisas asiáticas se asimilan al USD).

Las acciones de la sociedad se emiten **de forma nominativa y/o al portador**, salvo las clases A y B, que sólo emitirán acciones nominativas.

Salvo instrucciones expresas relativas a la emisión de sus acciones, se entenderá que los inversores han solicitado la inscripción en el registro de acciones nominativas de la sociedad llevado a tal efecto por el agente de transferencias. Las acciones emitidas de este modo recibirán una confirmación de inscripción en el registro de acciones nominativas. Sin embargo, los accionistas que lo deseen podrán obtener certificados representativos de sus acciones, previa solicitud expresa. La emisión de certificados al portador implicará necesariamente un número entero de acciones, contrariamente a la emisión de certificados nominativos, que podrá realizarse para fracciones de acciones. El coste de envío de los certificados corre a cargo de la persona que ha solicitado el envío. Si un accionista solicita el cambio de sus certificados por certificados de forma o de valores distintos, el coste de dicho cambio correrá a su cargo.

Pueden emitirse fracciones de acciones nominativas de hasta tres decimales. Las fracciones de acciones no conceden derecho a voto en las juntas generales. Por el contrario, las fracciones de acciones conceden derecho a percibir dividendos o el resultado de otras distribuciones que puedan pagarse.

Todas las acciones de la sociedad, respetando las disposiciones siguientes, pueden ser libremente transferidas. Los formularios necesarios para la transferencia de acciones pueden solicitarse al agente de transferencias.

Las acciones no conllevan ningún derecho preferente o de tanteo y cada una de ellas otorga derecho a un voto, indistintamente de su valor neto de inventario, en cualquier Junta General de accionistas.

Las acciones se emiten sin mención de valor y deben estar totalmente desembolsadas.

POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN

Para cada clase, el Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la emisión de acciones de capitalización o de distribución.

Las acciones de distribución otorgan a sus propietarios, en principio, el derecho a percibir dividendos en efectivo, deducidos de la parte de los activos netos de la clase correspondiente atribuible a las acciones de distribución de dicha clase.

Las acciones de capitalización no otorgan derecho a percibir dividendos.

Después de cada distribución de dividendos en efectivo, ya sea anual o semestral, a las acciones de distribución, la parte de los activos netos de la clase en cuestión atribuible al conjunto de las acciones de distribución será objeto de una reducción igual a los importes de los dividendos distribuidos, lo que conllevará también una disminución del porcentaje de los activos netos de la clase atribuible al conjunto de las acciones de distribución; en cambio, la parte de los activos netos de la clase atribuible al conjunto de las acciones de capitalización se mantendrá inalterada, lo que conllevará un incremento del porcentaje de los activos netos de la clase atribuible al conjunto de las acciones de capitalización.

EN LA FECHA DEL PRESENTE FOLLETO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HA DECIDIDO NO EMITIR ACCIONES DE DISTRIBUCIÓN. ÚNICAMENTE SE EMITEN ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, LOS INGRESOS DE LAS ACCIONES SERÁN CAPITALIZADOS Y SU VALOR QUEDARÁ REFLEJADO EN EL VALOR NETO DE INVENTARIO POR ACCIÓN CORRESPONDIENTE.

Si el Consejo de Administración decidiera emitir acciones de distribución, serán de aplicación los párrafos siguientes.

Cuando se celebre la Junta General anual, los accionistas de la sociedad, a propuesta del Consejo de Administración, determinarán el importe de las distribuciones en efectivo para las acciones de distribución de la sociedad, respetando los límites fijados por la ley y los Estatutos. En consecuencia, los importes distribuidos no podrán aplicarse a compensar el capital de la sociedad si éste se hubiera reducido por debajo del capital mínimo exigido por la ley de 20 de diciembre de 2002.

El Consejo de Administración podrá decidir si se efectúa la distribución a las acciones de distribución de dividendos provisionales en efectivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El pago de los dividendos se efectuará, para las acciones nominativas, en la dirección que figure en el registro de acciones nominativas. Los dividendos podrán pagarse en cualquier divisa elegida por el Consejo de Administración, en el momento y el lugar que éste considere oportuno y al tipo de cambio que éste determine. Los avisos de puesta en pago de dividendos se publicarán en el diario *d'Wort* y en cualquier otro diario que determine el Consejo de Administración.

Todo dividendo declarado que no haya sido reclamado por su beneficiario en el plazo de los cinco años posteriores a su atribución dejará de poder ser reclamado y regresará a la sociedad. No se pagará ningún tipo de intereses por dividendos que hayan sido declarados por la sociedad y que ésta conserve a disposición de su beneficiario.

EMISIÓN DE ACCIONES

La emisión de acciones de la sociedad no tiene limitación en cuanto a número.

Dentro de cada clase, la sociedad podrá emitir acciones a un precio de suscripción calculado cada día de valoración del valor neto de inventario de las acciones (el “día de valoración”; véase en este sentido el apartado “Cálculo y publicación del valor neto de inventario de las acciones y del precio de emisión y rescate de las acciones”).

Dentro de cada clase, el precio de suscripción se calculará:

(i) sumando al valor neto de inventario de la acción

(ii) un derecho de entrada que no podrá superar el 3% del valor neto de inventario de una acción, correspondiente a los intermediarios que hayan participado en la distribución de las acciones de la sociedad.

Las solicitudes de suscripción recibidas por el agente de transferencias como muy tarde a las 13.15 horas (hora de Luxemburgo) dos días laborables anteriores a un día de valoración aplicable se tramitarán, en caso de ser aceptadas, según el precio de suscripción calculado en dicho día de valoración. Las solicitudes de suscripción recibidas después de esta hora y de esta fecha límite se tendrán en cuenta el día de valoración siguiente. La sociedad debe percibir el importe del precio de suscripción de cada acción dentro del plazo de los dos días laborables en Luxemburgo posteriores a la fecha de determinación del valor neto de inventario aplicable a la suscripción; en caso contrario, dicha suscripción podría ser anulada.

Asimismo, la sociedad puede aceptar suscripciones por medio de la aportación de una cartera existente, a condición de que los títulos y los activos de esa cartera sean compatibles con la política y las restricciones de inversión aplicables a la sociedad. Para todos los títulos y activos aceptados como pago por una suscripción, el auditor de la sociedad redactará un informe con arreglo a las disposiciones del artículo 26-1 de la ley modificada de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles. El coste de dicho informe correrá a cargo del inversor correspondiente.

Las acciones se atribuirán el primer día laborable siguiente a efectos bancarios en Luxemburgo a la recepción del precio de suscripción.

Dentro de cada clase, el precio de suscripción de las acciones se indicará en la divisa de cálculo del valor neto de inventario por acción. Sin embargo, la sociedad puede ofrecer a los inversores la posibilidad de efectuar el pago de su suscripción utilizando otra u otras divisas, distintas de la divisa de cálculo del valor neto de inventario por acción. Dichas divisas se definen, si procede, en el apartado “Objetivos, política y restricciones de inversión”.

La sociedad se reserva el derecho a denegar cualquier solicitud de suscripción o a aceptarla sólo parcialmente. Por otro lado, el Consejo de Administración se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento y sin previo aviso, la emisión y la venta de acciones de una, varias o todas las clases.

La sociedad no autorizará las prácticas asociadas al *market timing*, que constituye una técnica de arbitraje por la que un inversor suscribe y rescata sistemáticamente acciones de la sociedad en un breve periodo de tiempo.

No se efectuará ninguna emisión de acciones durante cualquier periodo en el que el cálculo del valor neto de inventario de las acciones correspondiente haya sido temporalmente suspendido por la sociedad en virtud de los poderes que le confieren los Estatutos.

RESCATE DE ACCIONES

En virtud de los Estatutos y con sujeción a las disposiciones siguientes, cada accionista de la sociedad tiene derecho a solicitar en cualquier momento a la sociedad el rescate de la totalidad o una parte de las acciones que posee.

Los accionistas que deseen proponer a la sociedad el rescate de la totalidad o una parte de sus acciones, deberán enviar una solicitud irrevocable por escrito a la dirección del agente de transferencias. Dicha solicitud deberá incluir los datos siguientes: la identidad y el domicilio exacto de la persona que solicita el rescate, indicando el número de fax, el número y la clase de acciones cuyo rescate solicita, si se trata de acciones de capitalización o de distribución, la existencia de certificados, el nombre al que se hallan inscritas las acciones, el nombre y las referencias bancarias de la persona designada para percibir el pago.

Para permitir el pago del rescate, debe adjuntarse a la solicitud de rescate el certificado o los certificados de acciones de la manera adecuada y los documentos necesarios para efectuar su transferencia. Las acciones nominativas deberán ir acompañadas del formulario de transferencia al dorso, debidamente cumplimentado.

La expedición de los certificados de acciones se efectuará por cuenta y riesgo de los accionistas, quienes deberán tomar todas las precauciones necesarias para que las acciones que van a rescatarse lleguen al agente de transferencias.

Las solicitudes de rescate recibidas por el agente de transferencias como muy tarde a las 13.15 horas (hora de Luxemburgo) dos días laborables a efectos bancarios en Luxemburgo anteriores al día de valoración aplicable se tramitarán, en caso de ser aceptadas, según un precio (el “precio de rescate”) igual al valor neto de inventario de la acción, calculado en dicho día de valoración. Las solicitudes de rescate recibidas después de esta hora y de esta fecha límite se tendrán en cuenta el próximo día de valoración. **No se descontará ninguna comisión de rescate.**

En principio, el precio de rescate se hará efectivo dentro del plazo de dos días laborables a efectos bancarios en Luxemburgo posteriores a la fecha de determinación del valor neto de inventario aplicable al rescate u, opcionalmente, en la fecha de recepción por parte del agente de transferencias de los certificados de acciones y los documentos de transferencia, si esta fecha fuera posterior a la primera.

El pago se efectuará mediante un cheque enviado al accionista a la dirección indicada por éste, y con gastos a su cargo, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta que el accionista en cuestión haya indicado.

Dentro de cada clase, el precio de rescate de las acciones se realizará en principio en la divisa de cálculo del valor neto de inventario por acción. Sin embargo, la sociedad puede ofrecer a los accionistas la posibilidad de recibir el pago de su rescate utilizando otra u otras divisas, distintas de la divisa de cálculo del valor neto de inventario por acción. Dichas divisas se definen, si procede, en el apartado “Objetivos, política y restricciones de inversión”.

El valor de rescate de las acciones podrá ser superior o inferior a su valor de adquisición o de suscripción inicial.

La sociedad no autorizará las prácticas asociadas al *market timing*, que constituye una técnica de arbitraje por la que un inversor suscribe y rescata sistemáticamente acciones de la sociedad en un breve periodo de tiempo.

No se efectuará ningún rescate de acciones durante cualquier periodo en el que el cálculo del valor neto de inventario de las acciones correspondiente haya sido temporalmente suspendido por la sociedad en virtud de los poderes que le confieren los Estatutos.

De conformidad con los Estatutos, en caso de solicitudes importantes de rescate que supongan más del 10% de los activos netos de la sociedad, la sociedad se reserva el derecho de rescatar las acciones únicamente al precio de rescate determinado después de haber podido vender los activos necesarios en el plazo más breve, teniendo en cuenta los intereses del conjunto de accionistas, y de haber podido disponer del producto de estas ventas. En tal caso, se calculará un solo precio para todas las solicitudes de rescate y suscripción presentadas simultáneamente.

CÁLCULO Y PUBLICACIÓN DEL VALOR NETO DE INVENTARIO DE LAS ACCIONES Y DEL PRECIO DE EMISIÓN Y RESCATE DE LAS ACCIONES

El valor neto de inventario por acción se determina para cada clase, bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, en la divisa de la clase correspondiente.

El valor neto de inventario de una acción de distribución perteneciente a una clase determinada será igual al importe obtenido al dividir la parte de los activos netos de dicha clase atribuible en aquel momento al conjunto de las acciones de distribución, por el número total de acciones de distribución emitidas y en circulación en aquel momento.

Asimismo, el valor neto de inventario de una acción de capitalización perteneciente a una determinada clase será igual al importe obtenido al dividir la parte de los activos netos de dicha clase atribuible en aquel momento al conjunto de las acciones de capitalización, por el número total de acciones de capitalización emitidas y en circulación en aquel momento.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Los detalles del desglose del valor de los activos netos de una clase entre el conjunto de las acciones de distribución, por un lado, y el conjunto de las acciones de capitalización, por otro, se especifican en los Estatutos.

El valor de los activos de la sociedad se determinará de la forma siguiente:

- (a) las acciones o las participaciones de instituciones de inversión colectiva se evaluarán tomando como base su último valor neto de inventario disponible;
- (b) el valor del efectivo en caja o en depósito, de los efectos y pagarés pagaderos a la vista y de las cuentas por cobrar, de los gastos abonados por adelantado y de los dividendos e intereses previstos o vencidos pero no percibidos todavía, estará formado por el valor nominal de estos activos, salvo si se considera improbable que se pueda cobrar ese valor, en cuyo caso el valor será determinado restando el importe que la sociedad considere adecuado con el fin de reflejar el valor real de esos activos;
- (c) el valor de todos los valores mobiliarios que se negocien o coticen en una bolsa de valores se determinará según su última cotización publicada, disponible en el día de valoración en cuestión;
- (d) el valor de todos los valores mobiliarios que se negocien o coticen en otro mercado regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público, que ofrezca garantías comparables se determinará según su última cotización publicada, disponible en el día de valoración en cuestión;
- (e) en la medida en que, en el día de valoración, los valores mobiliarios en cartera no se negocien o coticen en una bolsa de valores o en otro mercado regulado, de funcionamiento habitual, reconocido y público, o en caso de que, para los valores que se negocien o coticen en bolsas de valores u otros mercados de este tipo, el precio determinado conforme a lo dispuesto en los puntos (c) o (d) anteriores no sea representativo del valor real de dichos valores mobiliarios, éstos serán calculados tomando como base su valor de realización probable, estimado con prudencia y de buena fe;
- (f) los instrumentos del mercado monetario y otros títulos de renta fija cuyo vencimiento residual sea inferior a 3 meses podrán evaluarse en función del coste amortizado;
- (g) los demás activos se evaluarán tomando como base su valor probable de realización, estimado con prudencia y de buena fe.

El valor neto de inventario por acción se determina CADA DÍA LABORABLE EN LUXEMBURGO (un “día de valoración”) tomando como base las cotizaciones conocidas en dicho día de valoración, según las publican las respectivas bolsas de valores, y por referencia al valor de los activos existentes a cuenta de la sociedad, conforme a las disposiciones de los Estatutos.

Si un día de valoración coincide con un día festivo legal o bancario en Luxemburgo, el día de valoración será el primer día laborable siguiente.

Dentro de todas las clases, la comunicación del último valor neto de inventario por acción y de los precios de emisión y rescate podrá solicitarse en horario de oficina, en el domicilio social de la sociedad. Además, se publicará también en la prensa (*International Herald Tribune, d'Wort, L'Echo, De Tijd*) y se hará público mediante bases de datos informáticas (Micropal, Bloomberg).

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR NETO DE INVENTARIO DE LAS ACCIONES Y DE LA EMISIÓN Y EL RESCATE DE ACCIONES

La sociedad podrá suspender la determinación del valor neto de inventario de las acciones, así como la emisión y el rescate de acciones, en los casos siguientes:

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

- (a) durante cualquier período en que una de las principales bolsas de valores u otros mercados en los que cotiza una parte importante de las inversiones de la sociedad esté cerrado, por motivos distintos a los períodos festivos habituales, o durante el cual las operaciones se encuentren limitadas o suspendidas;
- (b) en caso de situaciones que escapen al poder o la responsabilidad de la sociedad y que impliquen la imposibilidad por parte de la sociedad de disponer con normalidad de sus activos o de evaluarlos correctamente;
- (c) cuando los medios de comunicación utilizados habitualmente para determinar el precio o el valor de las inversiones de la sociedad o el precio corriente de los valores en bolsa se encuentren fuera de servicio;
- (d) durante cualquier período en el que la sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de efectuar pagos para el rescate de acciones, o durante el cual una transferencia de fondos relacionados con la realización o la adquisición de inversiones o pagos adeudados por el rescate de dichas acciones no pueda efectuarse, según la opinión de los consejeros, a un tipo de cambio normal; o
- (e) a partir de la convocatoria de una junta en la que se vaya a proponer la disolución de la sociedad.

Durante un periodo de suspensión, los accionistas que hayan presentado una solicitud de suscripción, o rescate podrán revocarla. Si ésta no se revoca, el precio de emisión o rescate se basará en el primer cálculo del valor neto de inventario realizado después de que finalice el periodo de suspensión.

Si, por circunstancias excepcionales, el interés de los accionistas se viera negativamente afectado, el Consejo de Administración se reserva todo derecho a vender los valores mobiliarios y las inversiones necesarias antes de fijar el valor neto de inventario por acción. Toda solicitud de suscripción y rescate en caso de ejecución se negociará según el valor neto de inventario por acción calculado después de haber efectuado la venta de las inversiones que sean necesarias.

Tal suspensión se publicará en un periódico de Luxemburgo así como en cualquier otro periódico que el Consejo de Administración pueda determinar y se notificará a los accionistas que hayan solicitado la suscripción o el rescate de las acciones por parte de la sociedad en el momento en que presenten la solicitud definitiva por escrito.

INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Cualquier aviso de convocatoria de Junta General y cualquier modificación de los Estatutos, incluyendo la disolución y la puesta en liquidación de la sociedad, deberán publicarse, conforme a la ley luxemburguesa, en uno o varios periódicos de Luxemburgo, y en cualquier otro periódico que determine el Consejo de Administración y se harán constar en el *Mémorial*, si esta publicación está prevista por la legislación luxemburguesa.

En caso de modificación de los Estatutos, la versión coordinada quedará depositada en la secretaría del Tribunal de Primera Instancia de Luxemburgo.

La información restante destinada a los accionistas podrá publicarse en un periódico luxemburgués de distribución habitual y/o en el *Mémorial* si dicha publicación está prevista por la legislación luxemburguesa, los Estatutos, el folleto o el Consejo de Administración.

TRATAMIENTO FISCAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS ACCIONISTAS

Tratamiento fiscal de la sociedad

La sociedad está sujeta a las disposiciones fiscales previstas por la legislación luxemburguesa.

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

La sociedad está sujeta a un impuesto (el “impuesto sobre el patrimonio”) fijado en el 0,05% anual de sus activos netos; dicho impuesto se reduce al 0,01% anual de los activos netos atribuibles a las clases A y B destinadas a los inversores institucionales. Este impuesto se paga trimestralmente y su base imponible está constituida por los activos netos de la sociedad al cierre del trimestre al que se aplica el impuesto. En Luxemburgo no es necesario abonar ningún derecho de timbre ni impuesto por la emisión de acciones de la sociedad, exceptuando el derecho de constitución, un impuesto único que se paga en el momento de constituirse la sociedad y que grava el conjunto de capitales de las sociedades mercantiles.

No deberá abonarse ningún impuesto en Luxemburgo por la plusvalía realizada o no realizada de los activos de la sociedad. Los ingresos de inversiones procedentes de fuera de Luxemburgo que reciba la sociedad pueden estar sujetos a tipos variables de retención fiscal en los países correspondientes. Dichas retenciones fiscales no siempre podrán ser recuperadas.

Las indicaciones que se ofrecen más arriba se basan en las leyes y los usos actuales, y podrían ser modificadas.

Tratamiento fiscal de los accionistas

Ley de 21 de junio de 2005 que transpone al Derecho luxemburgués la Directiva 2003/48/CE de 3 de junio de 2003 del Consejo de la Unión Europea en materia de fiscalidad de los ingresos generados por el ahorro en forma de pagos de intereses.

Los dividendos que, eventualmente, pueda pagar la sociedad entrarán en el campo de aplicación de esta ley, es decir, que deberá aplicárseles una retención en la fuente del 15% para los no residentes en Luxemburgo si los ingresos de la sociedad proceden de activos invertidos directa o indirectamente, en un porcentaje superior al 15%, en créditos de cualquier naturaleza.

Al precio de rescate de las acciones de la sociedad deberá aplicársele también una retención en la fuente del 15% sobre las ganancias de capital procedentes de activos invertidos directa o indirectamente en un porcentaje superior al 40% de los activos netos de la sociedad en créditos de cualquier tipo.

Las indicaciones que se ofrecen más arriba se basan en las leyes y los usos vigentes en la actualidad, y podrían ser modificadas.

Los accionistas potenciales deberán informarse por sí mismos y asesorarse convenientemente sobre las leyes y los reglamentos relativos a la fiscalidad y al control de cambios que se apliquen a la suscripción, compra, tenencia, rescate y venta de acciones de la sociedad en el lugar bajo cuya jurisdicción operen o en el que se encuentren domiciliados, residan o se hayan constituido como sociedad.

CARGAS Y GASTOS

La sociedad se hará cargo de todos los gastos que deba asumir, incluyendo sin limitación los gastos de constitución y posterior modificación de los Estatutos, las comisiones y los gastos que deban pagarse a la sociedad de gestión y a distribuidores, agente administrativo, depositario y agentes corresponsales, agente domiciliario, agente de transferencias, agentes de pagos u otros mandatarios y empleados de la sociedad, así como a los administradores y a los representantes permanentes en los lugares en que la sociedad esté sujeta a inscripción, los gastos de preparación, promoción, impresión y publicación de los documentos de venta de acciones, los gastos de impresión de informes financieros anuales y semestrales, los gastos de celebración de las Juntas de accionistas y las reuniones del Consejo de Administración, los gastos razonables de desplazamiento de los consejeros y directores, las dietas de asistencia, los gastos de las declaraciones de inscripción, todos los impuestos y derechos aplicables por parte de las autoridades gubernamentales y de control y por parte de las bolsas de valores, los gastos de publicación de los precios de emisión y rescate, así como cualquier otro gasto de explotación, incluyendo los gastos financieros, bancarios o de corretaje contraídos con motivo de la compra o la venta de activos o por cualquier otro motivo, y todos los demás gastos administrativos.

Dichos gastos se deducirán, en primer lugar, de los ingresos y, a continuación, de las ganancias de capital realizadas o no realizadas.

ACTIVIDAD SOCIAL

Ejercicio social

El ejercicio social coincide con el año natural. Se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Juntas generales

La Junta General anual de accionistas tendrá lugar todos los años en Luxemburgo, en el domicilio social de la sociedad, el cuarto martes del mes de abril, a las 14.00 horas.

Los avisos de convocatoria de todas las juntas generales se envían por correo a todos los titulares de acciones nominativas, a la dirección que figure en el registro de acciones nominativas, con una antelación mínima de 8 días a la fecha de celebración de la Junta General. Si se dispone de acciones al portador, los avisos correspondientes se publicarán, conforme a la legislación luxemburguesa, en el *Mémorial* y, como mínimo, en un periódico luxemburgués de difusión habitual.

En los avisos se indicará la fecha, la hora y el lugar de celebración de la Junta, así como las condiciones de admisión, el orden del día y los requisitos legales en materia de quórum y de mayoría necesarios. Los requisitos aplicables en cuanto a convocatoria, participación, quórum de asistencia y de voto para cualquier Junta General son los establecidos en los artículos 67 y 67-1 de la Ley enmendada de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles.

Informes financieros

La sociedad publica anualmente un informe detallado de su actividad y de la gestión de sus activos que incluye el balance y la cuenta de resultados, el detalle de la composición de los activos, las cuentas consolidadas de la sociedad, así como el informe del Consejo de Administración y el del auditor autorizado (el “auditor”). Dicho informe anual revisado por el auditor se encuentra a disposición de los interesados durante los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social.

Además, al finalizar cada semestre, la sociedad publica un informe que comprende, principalmente, la composición de la cartera, el número de acciones en circulación y el número de acciones emitidas y rescatadas desde la última publicación. Dicho informe semestral no revisado se encuentra a disposición de los interesados durante los dos meses posteriores a la finalización del período de referencia.

Cualquier persona interesada puede obtener dichos documentos, gratuitamente, en el domicilio social de la sociedad.

La revisión de las cuentas de la sociedad y de los informes anuales se confía a KPGM Audit S.à.r.l., de Luxemburgo.

Las cuentas anuales se denominan en USD, divisa de expresión del capital social.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la Junta General de accionistas, resolviendo igual que en materia de modificación de los Estatutos.

Además, conforme a la ley luxemburguesa actualmente en vigor, si el capital de la sociedad se reduce hasta un nivel inferior a dos tercios del capital mínimo previsto por la Ley de 20 de diciembre de 2002, los consejeros deberán someter el asunto de la disolución de la sociedad a la Junta General, y ésta deliberará sin condiciones de asistencia y adoptará una decisión por mayoría simple de las acciones presentes o representadas. Si el capital se reduce hasta un nivel inferior a una cuarta parte del capital mínimo previsto

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

por la Ley de 20 de diciembre de 2002, los consejeros deben someter el asunto de la disolución de la sociedad a la Junta General, que deliberará sin condiciones de presencia; la disolución podrá ser aprobada por los accionistas que posean una cuarta parte de las acciones presentes o representadas en la Junta. La convocatoria debe realizarse de modo que la Junta se celebre en el plazo de cuarenta días a partir de la constatación de que el activo neto se ha reducido respectivamente por debajo de dos tercios o un cuarto del capital mínimo.

En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por mediación de uno o varios liquidadores, personas físicas o jurídicas nombradas por la Junta General, responsable de determinar sus poderes y emolumentos. Los liquidadores distribuirán el producto neto de la liquidación de la sociedad entre los accionistas, de forma proporcional a la parte que les corresponda de los activos netos de la sociedad, conforme a las disposiciones de los Estatutos.

En caso de que la sociedad sea objeto de liquidación voluntaria o judicial, ésta se llevará a cabo de conformidad con la Ley de 20 de diciembre de 2002 que establece las medidas que deben tomarse para permitir que los accionistas participen en la distribución o las distribuciones del producto de la liquidación. Seis meses después del cierre de la liquidación, las sumas no reclamadas quedarán depositadas en la Caja de Consignación. Las sumas depositadas y no reclamadas dentro del plazo de prescripción legal se perderán.

COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN FRANCIA

AGENTE CENTRALIZADOR EN FRANCIA

Cholet-Dupont

La sociedad y Cholet-Dupont, sociedad anónima de Derecho francés, formalizaron un contrato de entidad centralizadora en Francia en virtud del cual esta última actúa como agente centralizador en Francia de las órdenes de suscripción y rescate de las acciones de la sociedad.

Según los términos de dicho contrato, la sociedad hará efectiva a Cholet-Dupont una remuneración correspondiente al 0,10% anual del promedio anual poseído por los inversores en Francia y constatado a 31 de diciembre de cada año.

Cholet-Dupont es una sociedad anónima con un capital de 4.096.686.- EUR inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 340 412 063 y con domicilio social en 16, Place de la Madeleine, F-75008, París.

PAGO DE CUPONES, SUSCRIPCIONES Y RESCATES

Cholet-Dupont se encarga de centralizar las órdenes de suscripción y rescate en el contexto de la comercialización de las acciones de la sociedad en Francia. Asimismo, garantiza el pago de los cupones y los dividendos.

Cholet-Dupont pone a disposición del público los documentos informativos sobre la sociedad.

COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN SUIZA

REPRESENTANTE EN SUIZA

Banque Cantonale de Genève

La sociedad, el depositario y la sociedad de Derecho suizo Banque Cantonale de Genève formalizaron un contrato de representación en Suiza, en virtud del cual ésta última actúa como representante de la sociedad en Suiza (el “representante”) y, en el desempeño de este cargo, asegura la distribución y el servicio de pago de las acciones de la sociedad en Suiza.

El folleto, los Estatutos y los informes financieros de la sociedad pueden obtenerse gratuitamente en la sede del representante.

VENTA Y RESCATE DE ACCIONES EN SUIZA

Las acciones de la sociedad se emiten/rescatan al precio de emisión/rescate indicado en el folleto. En Suiza debe abonarse un derecho de timbre federal, así como los eventuales impuestos cantonales, por la emisión de acciones de la sociedad.

ÓRGANOS DE PUBLICACIÓN EN SUIZA

Los órganos de publicación en Suiza son la *Feuille Officielle Suisse du Commerce* y el *Temps*.

El representante publica, en estos órganos, toda la información obligatoria relativa a la sociedad, por ejemplo los cambios en los Estatutos y en el folleto.

El representante publica, al menos dos veces cada mes, el precio de emisión y de rescate de las acciones de la sociedad en la publicación *Temps*.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y FUERO DE LOS INVERSORES EN SUIZA

Para las acciones distribuidas en Suiza, se fija como lugar de ejecución y como fuero el domicilio social del representante.

COMERCIALIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN BÉLGICA

SERVICIO FINANCIERO EN BÉLGICA

Banque Degroof S.A.

La sociedad y Banque Degroof S.A., sociedad anónima de Derecho luxemburgués, formalizaron un contrato de servicios financieros en virtud del cual esta última actúa como intermediario apoderado para realizar el servicio financiero de la sociedad en Bélgica y las tareas de gestión administrativa derivadas: procesamiento de las órdenes de suscripción y rescate de las acciones de la sociedad, ejercicio de los derechos vinculados a las acciones de la sociedad, publicación de información para los accionistas, distribuciones de dividendos a las acciones de distribución, en su caso.

Según lo dispuesto en dicho acuerdo, la sociedad hará efectiva a Banque Degroof, S.A. una remuneración correspondiente a 4.000.- EUR anuales.

PAGO DE CUPONES, SUSCRIPCIONES Y RESCATES

Banque Degroof S.A. se encarga de centralizar las órdenes de suscripción y rescate en el marco de la comercialización de las acciones de la sociedad en Bélgica. Asimismo, garantiza el pago de los cupones y los dividendos.

Banque Degroof S.A. pone a disposición del público los documentos informativos sobre la sociedad.

OTROS

a) Documentos disponibles

Pueden obtenerse ejemplares de los documentos siguientes, en horario de oficina, todos los días (excepto sábados y festivos oficiales o bancarios) en el domicilio social de la sociedad, 12 Rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo:

- (i) los Estatutos coordinados de la sociedad;
- (ii) el acuerdo marco de gestión colectiva de cartera mencionado en el apartado “Sociedad de gestión”;
- (iii) los acuerdos de distribución mencionados en el apartado “Distribuidores”;
- (iv) el acuerdo de depósito mencionado en el apartado “Depositario”;
- (v) el contrato de servicios mencionado en el apartado “Agente domiciliario, agente administrativo y agente de transferencias”;
- (vi) los informes anuales y semestrales mencionados en el apartado “Actividad social”.

b) Formulario de suscripción (véase el documento adjunto)

La nota legal relativa a la emisión de las acciones de la sociedad ha sido depositada en el Registro Mercantil del Tribunal de Primera Instancia de Luxemburgo.

FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN

Debe enviarse por fax a Banque Degroof Luxembourg S.A.: (+352) 25 07 21 2042

El/Los infrascrito(s):
con domicilio en
titular(es) del nº de identificación fiscal (NIF) nº
o (a falta de NIF) nacido(s) en el
con domicilio fiscal en

ha(n) recibido la última versión del folleto de emisión y de los informes financieros de la sociedad y, después de haber leído dichos documentos, declara(n) que suscribe(n) irrevocablemente las acciones de la sociedad que se especifican a continuación:

..... acciones / EUR de la clase A
..... acciones / USD de la clase B
..... acciones / EUR de la clase C
..... acciones / USD de la clase D

en forma de:

- acciones nominativas con confirmación de inscripción en el registro de acciones nominativas
- acciones nominativas con emisión de certificados
- acciones al portador (exclusivamente para las clases C y D)

El pago del precio de suscripción se efectuará de la forma siguiente:

- **ingreso en USD en la cuenta 83-2520500-100-04 ref. Asia Pacific Performance + nombre de la clase**
cuenta de BDLX Swift DEGRULL
nº 0011574464
en JP MORGAN CHASE, Nueva York (CHASUS33)
- **ingreso en EUR en la cuenta 83-2520500-100-04 ref. Asia Pacific Performance + nombre de la clase**
cuenta de BDLX Swift DEGRULL
nº IBAN DE40 5007 00100938 0528 00
en DEUTSCHE BANK – Frankfurt/M.
- **cheque bancario adjunto, nº**
- **transferencia bancaria efectuada a través del banco:**
.....
(nombre y dirección del banco)

Notas: (1) Toda solicitud de suscripción realizada por una persona jurídica deberá estar firmada por un representante debidamente autorizado, que deberá justificar su poder de firma; en el caso de que un formulario esté firmado por un mandatario, debe adjuntarse el poder al mismo.
(2) La suscripción realizada por un inversor residente en un país que no se haya adherido a la normativa del Grupo de Acción Financiera sobre blanqueo de capitales (GAFI), únicamente será aceptada si está acompañada por los documentos de identificación del inversor debidamente certificados por las autoridades locales de su país de residencia (la lista de los países que se han adherido a la normativa GAFI puede obtenerse previa petición al domicilio social de la sociedad).

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Los certificados y las confirmaciones por escrito relativos a la capacidad del accionista deben dirigirse en nombre del infrascrito a:

- la dirección indicada más arriba
- la siguiente dirección:

Hecho en dos originales en , el

.....
(firma precedida de la mención manuscrita
"Leído y aprobado")

ASIA PACIFIC PERFORMANCE

Sociedad de Inversión de Capital Variable

GESTORES DE LA SOCIEDAD

El día 26 de febrero de 2007, la sociedad de gestión designó a los gestores siguientes:

Hamon Asset Management Ltd
4310-4315 Jardine House
1, Connaught Place
Central
Hong Kong

Hamon Asset Management Ltd., fundada en 1989 y domiciliada en Hong Kong, se dedica exclusivamente a los mercados asiáticos.

Entre sus clientes se encuentran instituciones y fondos de inversión.

Lloyd George Investment Management (Bermuda) Limited
Canon's Court
22, Victoria Street
Hamilton HM 12
Bermudas

Lloyd George Management, fundada en 1991 y domiciliada en Hong Kong, dispone también de oficinas en Bombay y en Londres, y está especializada en las inversiones en países del Sudeste Asiático.

Sloane Robinson Llp
20, St. Dunstan's Hill
Reino Unido - Londres EC3R 8ND

Sloane Robinson Llp, fundada en 1993 y domiciliada en Londres, gestiona activos invertidos en acciones europeas y asiáticas.

Comgest S.A.
17, Square Edouard VII
F - 75009 París

Comgest, S.A., fundada en noviembre de 1985 y domiciliada en París, es una sociedad de gestión aprobada por la Autoridad de los Mercados Financieros. Gestiona activos invertidos en acciones de sociedades de crecimiento en Europa, Asia y los países emergentes.

Atlantis Fund Management (Guernsey) Limited
Arnold House, St. Julian's Avenue, St. Peter Port
Guernsey, Islas del Canal

Registrada en la Isla de Guernsey el 1 de marzo de 1996, Atlantis Fund Management (Guernsey) es una sociedad de gestión independiente totalmente participada por sus directivos y especializada en los mercados asiáticos. Atlantis dispone de sucursales en Seúl, Tokio, Hong Kong y Bombay.

Atlantis Fund Management (Guernsey) Limited delegó las funciones operativas en **Atlantis Investment Management Limited, Londres, 4th Floor, 30-34 Moorgate, Londres EC2R 6DN**